



PROTOCOLO

DE COOPERACION CIENTIFICA ENTRE LA EXPEDICION DE LA ACADEMIA DE
CIENCIAS DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS
EN EL PERU Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA

Basándose en el reglamento del Artículo III del Convenio entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de la República del Perú sobre la Cooperación Científica y Cultural, firmado en Lima el 27 de mayo de 1985;

guiándose por el deseo de desarrollar y fortalecer la ciencia entre científicos de ambos países;

así como también, con el objetivo de contribuir al uso científico y racional de los recursos naturales de la Amazonía Peruana en beneficio de la población de esta región;

representantes de la Expedición de la Academia de Ciencias de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Perú y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, han acordado lo siguiente :

ARTICULO 1

Ambas Partes concuerdan en establecer colaboración científica en los siguientes campos :

1. Inventario, Evaluación, Investigación, Control, Conservación y uso de los recursos biológicos de la Amazonía Peruana.
2. Química de productos naturales.
3. Preparación y perfeccionamiento de profesionales y cuadros científicos.

ARTICULO 2

En sesiones conjuntas anuales los representantes de ambas Partes acordarán y firmarán el plan de actividades para el año en curso y asignarán los presupuestos apropiados para su realización.

ARTICULO 3

Con la finalidad de cumplir con los proyectos elaborados y realizar investigaciones conjuntas :

- a) La Expedición de la Academia de Ciencias de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Perú, se compromete a asignar y remunerar al personal científico soviético y conceder en conformidad con los artículos 1,3 del Convenio de Cooperación Científica con la Universidad Nacional



00029

Mayor de San Marcos, ambientes, aparatos y materiales para el trabajo científico.

b) El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, se compromete a asignar y remunerar al personal científico y técnico peruano, y dotar de la infraestructura que tuviere a su disposición.

ARTICULO 4

En todas las publicaciones de trabajos de investigación científica realizados conjuntamente por los representantes de ambas Partes, así como en ediciones nacionales e internacionales, deberá hacerse referencia al presente Protocolo.

ARTICULO 5

La validez del presente Protocolo será de cuatro años y continuará vigente después de este término, mientras una de las Partes no exprese su deseo de ponerle fin.

El Protocolo puede ser denunciado por una de las Partes por escrito, comunicando con un mínimo de seis meses de anticipación, prorrogándose en este caso sus efectos hasta la conclusión de los proyectos que en ese momento estuvieran en ejecución.

Celebrado en Iquitos a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos ochentiocho, en dos ejemplares, en idioma Ruso y Español, respectivamente, teniendo ambos textos igual valor.

.....
Por la Expedición de la Academia de
Ciencias de la Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas en el Perú

PAVLOV D.S.

Miembro Corresponsal de la Academia
de Ciencias de la URSS

.....
Por el Instituto de Investigaciones
de la Amazonía Peruana

ING^o ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA

Presidente